



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

teniente de Cura, y demás eccl^{ias}. cada una las que le pertenecieren y lo firmados el teniente de Cura de q^{do} doct^{or}

Don J^{uan}. Man^{uel}
Carras

y ha^{do}. Comparozido el dho^o J^{uan} Pedro Chico Carras, y J^{uan} Manuel Sanchez Caban, Alc^{alde} ordinario electo, y J^{uan} Piza saux sus suertes, las q^{as} aceptan y Juan entoda forma, y el dho^o J^{uan} Manuel ace dha^o aceptaz^{on} contra protesta de que este acto no se perjudique en adelante para qualquiera otra pretension de la qualquiera y no de la q^{ue} le compete y abertolido y q^{ue} de esta calidad sus antecesor^{es} y ambos J^{uan} raron en oba dho^o cumplida contra obligaz^{on} de sus oficio y que se obligaban y obligaron entoda forma a ser y ser deat Jurisdic^{ion} en esta d^{icha} y su ten^{encia} mine y ambos estados y J^{uan} Man^{uel} q^{ue} ansido desuscutados, con toda fidelidad sin agravio de parte ni de persona alguna ya cumplida entodo como son obligados segun sus empleos y axan, la cobranza de averas de pex tenecientes desta d^{icha}, y de las otras contribuz^{iones} q^{ue} en sus tiempos fueron en cargadas respectivamente y los superiores y aponez sus balores entas arcas de

